Contrato de Prestación de Servicios CPS-014-2026-SD suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral con Nit 901.521.260-2 y Álvaro Hernán Vargas Gómez identificada con C.C. 71114730

GENERALIDADES	
Contrato	CPS-014-2026-SD
Contratante	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio deEl Carmen de Viboral – EDUR.
Contratista	Álvaro Hernán Vargas Gómez
Objeto	Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de las bicicletas públicas pertenecientes al sistema de bicicletas públicas de El Carmen de Viboral VIBOBICI, en aras de resguardar la vida útil de estos implementos y el bienestar de los usuarios del sistema VIBOBICI.
Valor	Veinticuatro millones de pesos ($ 24.000.000)
Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, el señor **Marco Antonio Diaz Medina,** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.113.392**, en su calidad de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR con Nit **901.521.260-2**, debidamente facultado para contratar por la ley 489 de 1998 y los Acuerdos Directivos 003 del 13 de agosto de 2021 y 004 del 28 de agosto de 2021, y en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien para los efectos del presente documento se denominará EDUR, EL CONTRATANTE por una parte; y de la otra la señor **Álvaro Hernán Vargas Gomez identificada con C.C. 71114730**, actuando en nombre propio**,** y que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA; se ha celebrado contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta:

1- Los Contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR se regirán por las disposiciones del Manual de Contratación y del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo

267 Constitucional; y su actividad contractual se someterá al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de conflicto de intereses.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo III "Selección para la Contratación", numeral 3.2 "Modalidad para la contratación en virtud de la cuantía, sin incluir IVA", y numeral 3.3.1 "Solicitud Directa del bien o servicio" del Acuerdo Directivo No. 0004 del 28 de agosto de 2021, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR del municipio de El Carmen de Viboral, la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual es la **Solicitud Directa**, atendiendo a la cuantía estimada del contrato y a las condiciones previstas en la normativa interna vigente. Esta modalidad garantiza el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la gestión contractual de la Entidad.

Conforme lo anterior, se plasma las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de las bicicletas públicas pertenecientes al sistema de bicicletas públicas de El Carmen de Viboral "VIBOBICI", en aras de resguardar la vida útil de estos implementos y el bienestar de los usuarios del sistema "VIBOBICI".

PARAGRAFO. ALCANCE. El alcance de la Prestación de Servicios contempla la ejecución de la planeación, control sistémico oportuno y documentado, por medio del acompañamiento, identificación, seguimiento, revisión y verificación en la operación del sistema de Bicicletas Públicas Vibo-Bici en cada una de sus estaciones, orientados a la gestión administrativa; atendiendo las normas legales vigentes y acorde con los requerimientos de la entidad, de otro lado, la contratación de este personal permitirá un impacto más efectivo para las 6.000 personas que podrán disfrutar y beneficiarse de este servicio, pues estarán al tanto de la integridad de los elementos necesarios para dar desarrollo

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO. Este contrato se sujetará a las disposiciones del Manual de Contratación y del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional.

PARAGRAFO. La celebración de este Contrato no implica de manera alguna el surgimiento

de una relación laboral, subordinación o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente Contrato, la contratista se obliga a:

Obligaciones generales del contratista:

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
13. con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad

y Salud en el Trabajo SG-SST.
e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
f. Las demás disposiciones que en materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.
14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.
16. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
17. Dar cumplimiento a las disposiciones presentes en el manual de contratación de la EDUR.

Obligaciones específicas del contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
2. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones generales para la realización de mantenimiento de las bicicletas, especialmente las conferidas en las Normas Técnicas Colombianas NTC y demás relacionadas con el tema.
4. Conocer el estado, la marca y demás características de las bicicletas que hacen parte del sistema de bicicletas públicas de El Carmen de Viboral “VIBO-BICI”, con el fin de identificar de manera aproximada los repuestos, aceites, partes y demás necesarios para la ejecución del mantenimiento, asimismo dimensionar de forma más acertada el espacio requerido para realizar las labores.
5. Realizar un primer mantenimiento a las setenta ciclas del sistema VIBO-BICI y de manera gradual realizar un segundo mantenimiento en relación el uso y el desgaste de cada una de las bicicletas, de igual manera deberá después de este segundo mantenimiento atender cada uno de los requerimientos y reparaciones que vayan surgiendo del desgaste común y normal que se presente
6. Familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los mantenimientos, así como de los riesgos previsibles de esta actividad, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la EDUR.
7. Tener en operación el equipo y herramientas necesarios y suficientes, con adecuadas condiciones técnico - mecánicas, y demás características y tecnologías que permitan cumplir con los programas, plazos y especificaciones mínimas exigidas para la correcta ejecución del mantenimiento.
8. Disponer de una zona de trabajo organizado y demarcado que cumpla con las

mínimas normas de seguridad y aseo acorde con los servicios que suministre.
9. Informar al supervisor del contrato en los casos donde se vea en la obligación de cambiar el sitio de mantenimiento, de manera oportuna, quien deberá aceptar si cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. El supervisor se reserva el derecho de aprobar o NO el nuevo local previa inspección del sitio.
10. Contar con un taller o espacio destinado para la ejecución del contrato, el cual deberá tener todas las redes sanitarias instaladas de manera adecuada
11. La reparación de las bicicletas debe tener la garantía mínima por este servicio, ya que en el caso de evidenciarse que el desperfecto este directamente relacionado con el mantenimiento, este se debe hacer nuevamente a cuenta del contratista.
12. Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a los mantenimientos contratados y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse un mantenimiento que no esté incluido dentro de la ficha técnica o se deba realizar cantidades mayores en actividades, para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato.
13. Garantizar un control estricto sobre los registros de trabajos realizados a cada bicicleta que le permita hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad del mantenimiento, estado de las piezas y cada uno de los trabajos realizados, referenciando la bicicleta con su respectiva identificación. El formato será suministrado por la Administración Municipal a través del supervisor y este será solicitado como documento respaldo para el pago del acta, por lo cual deberá estar completamente diligenciado.
14. Informar de manera oportuna y según los procedimientos establecidos, los daños y/o problemas identificados en cada una de las bicicletas.
15. Asistir a reuniones, comités o mesas de trabajo a los cuales sea citado y acorde a los requerimientos generados por el supervisor.
16. Informar a “La EDUR.” de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
17. Informar a “La EDUR.” cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la EDUR, desarrolle las actividades correspondientes.
18. Dar aplicabilidad al Manual de contratación de “La EDUR” en lo concerniente al objeto contractual.

2.8. Obligaciones Supervisión:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR o quien este designe para dicha labor, dentro de las funciones propias de la supervisión se encuentran las siguientes:

1. Efectuar seguimiento y control durante la ejecución y liquidación del contrato;
2. Adoptar las medidas que garanticen la ejecución del objeto contractual, e impartir las instrucciones al contratista para el cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y solicitarle la información que considere necesaria;
3. Atender las solicitudes del contratista y remitir al ordenador del gasto de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EL CARMEN DE VIBORAL "EDUR", las que versen sobre temas juridicos;
4. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista.
5. Verificar que el contratista presente los soportes sobre el pago de los aportes al sistema integral de seguridad en salud y pensión, el sistema de riesgos laborales y pagos parafiscales, en los casos que aplique.
6. Hacer seguimiento y exigir al contratista sobre la constitución o modificación de las pólizas o garantias requeridas en el contrato y/o convenio, a fin de que cubran las vigencias y los montos asegurados, pactados en el documento contractual,
7. Autorizar los pagos y/o desembolsos que se ocasionen con la ejecución del objeto contractual, colocando un visto bueno en las facturas y/o cuentas de cobro respectivas, según sea el caso;
8. Elaborar y suscribir: el acta de inicio cuando así se establezca en el contrato, recibo de los bienes y servicios según sea el caso, así como las demás actas de reuniones que se desarrollen durante la ejecución del contrato
9. Elaborar en los términos y periodos que se establezca en el contrato, los informes de supervisión sobre el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Recomendar, tramitar y solicitar con la suficiente anticipación la suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones, previa justificación de los motivos en que se fundamenta, que constará en la respectiva solicitud de contratación sin perjuicio de lo indicado en los informes de supervisión;
11. En ningún caso podrá exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar unilateralmente los términos del contrato;
12. Estar pendiente del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y una vez terminado, siempre que se requiera conforme a lo estipulado en este Manual, efectuar la solicitud de liquidación con la suficiente antelación;
13. Elaborar y suscribir el informe final, que deberá aportar cuando solicite la liquidación del contrato,
14. Suscribir el acta de liquidación del contrato;
15. Las demás que se requieran para la correcta supervisión de la ejecución del contrato

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EDUR. En virtud del presente Contrato, el contratante se obliga a:

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y

cumpla con los requisitos legales.

2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
4. Designar la Supervisión del Contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
7. Acatar las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de ley 2365 de 2024 “Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones “y conforme a la reglamentación que adopte el Gobierno Nacional.

QUINTA. DURACION DEL CONTRATO: SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la expedición del Registro presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total de Veinticuatro millones de pesos ($ 24.000.000) de acuerdo al CDP No. 14 del 22 de enero de 2026.

PARAGRAFO PRIMERO. La Edur pagará al CONTRATISTA los honorarios pactados en pagos mensuales por valor de cuatro millones de PESOS M/L, ($ 4.000.000) estos estarán sujetos previa certificación de la Supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la EDUR, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos, retenciones y similares que la norma legal establezca para este tipo de pagos

PARAGRAFO TERCERO. La contratista deberá presentar los informes identificando los periodos mensuales correspondientes a la fase de ejecución del contrato, los cuales deben ser aprobado por la supervisión contractual**.**

SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N°14 del 22 de enero de 2026. Código Presupuestal: 2.2.1.2.02.02.009.01

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, como tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado, de acuerdo a lo informado en su propuesta. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento, se solicitará hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la EDUR.

DÉCIMA. GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.7.4 del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR, adoptado mediante el Acuerdo No. 004 del 01 de septiembre de 2021, la exigencia de garantías no será obligatoria en aquellos eventos en los cuales, atendiendo a la naturaleza del contrato, no se estime necesaria su constitución. Cabe resaltar que dicho Manual remite de manera expresa y directa a las normas que regulan la contratación de la administración pública, en particular a aquellas que rigen los procesos de contratación estatal, dentro de las cuales se encuentra el Decreto 1082 de 2015, que desarrolla y reglamenta aspectos relacionados con las garantías en los diferentes regímenes y modalidades de contratación.

En este sentido, teniendo en cuenta que el presente procedimiento corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales con persona jurídica, cuya ejecución no implica la entrega, suministro o administración de bienes, ni la asunción de riesgos que requieran ser amparados mediante pólizas, y considerando además que su cuantía es inferior, se concluye que, por su naturaleza, no resulta necesaria la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior se encuentra en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que en la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, quedando su solicitud sujeta al análisis de conveniencia y necesidad por parte de la entidad contratante. En consecuencia, la Administración considera debidamente justificado prescindir de la exigencia de garantías en el presente proceso.

No obstante, con el fin de salvaguardar el adecuado desarrollo del contrato y asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la Entidad realizará un seguimiento permanente a la ejecución contractual. Para efectos de los pagos acordados, el contratista deberá presentar los informes correspondientes que evidencien las actividades

desarrolladas y los resultados obtenidos, los cuales deberán contar con el visto bueno y aprobación de la Supervisión del Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Además, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

A. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
B. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
C. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
D. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
E. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
F. Por las demás causales señaladas en el Manual de Contratación de la entidad y la ley.

PARAGRAFO. Una vez terminado el Contrato, sin importar la causal de terminación, el supervisor y el contratista suscribirán la correspondiente acta de terminación. El supervisor deberá velar por la presentación del informe final por parte del contratista y demás requisitos y obligaciones del contrato. Además, deberá indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y los porcentajes de ejecución, recomendando o no el pago final, condicionándolo al cumplimiento de actividades pendientes.

DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La Supervisión del Contrato por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR estará a cargo de la Dirección administrativa y financiera, específicamente en su funcionario designado; quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones:

- ✓ Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
- ✓ Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
- ✓ Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, de acuerdo al Manual de Contratación.
- ✓ Informar por escrito al Gerente, sobre los hechos o circunstancias que puedan

constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

- ✓ Las demás obligaciones que indique el Manual de Contratación y el acto de delegación de supervisión.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la EDUR, previa la garantía de un debido procedimiento:

A. Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del Contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.

B. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EDUR.

DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y la suscripción del acta de inicio**.**

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO. Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.